

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra: AUGUSTO CESAR PUENTES SIERRA
RAD: 204004089001-2022-00033-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo singular promovido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra: AUGUSTO CESAR PUENTES SIERRA con el fin de efectuar la corrección solicitada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”. Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario en la providencia de mandamiento de pago, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), cambiando un número de uno de los pagarés en la parte resolutive, pues en realidad es **024426100009488** y no 024226100009488 como se indicó en la citada providencia. Así las cosas, se procederá a corregir la providencia en mención en tal sentido. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

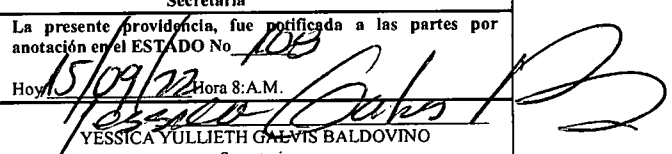
Primero: CORREGIR el numeral a,b y c del pagare Número (**024426100009488**) en la providencia de mandamiento de pago, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) en el sentido de indicar que el número del pagare correcto es **024426100009488** y no 024226100009488 como había quedado consignada en la citada providencia.

Segundo: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>108</u>	
Hoy <u>15/09/22</u>	Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	